



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X
ASENTAMIENTO DE ACTA DE NACIMIENTO		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
Es el asentamiento de todo registro de nacimiento, la filiación únicamente se hace constar cuando se acredite fehacientemente en términos de ley, preservando el derecho superior a tener nombre y nacionalidad, asentándose el nombre del/la presentado con los apellidos que le correspondan.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	RC/01/2026		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18 del Código Civil del Estado de México; Artículo 59, 60 Fracción I, II y III, 61 Fracción I, II, III, IV y V, Artículo 62 Fracción I, II y III, Artículo 63 Fracción I, II, III, IV y V, Artículo 64 Fracción I, II y III, Artículo 65, Artículo 66 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, Artículo 67, Artículo 68, Artículo 69 Fracción I, II, III, IV, V y VI, Artículo 70, Artículo 71 Fracción I, II, III, IV, V, VI y VII, Artículo 72, Artículo 73 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interior del Registro Civil. Artículo 142 Fracción I y II del Código Financiero del Estado de México		
DOCUMENTO A OBTENER	ACTA DE NACIMIENTO	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	N/A
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
		X	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	El trámite de registro de nacimiento oportuno se lleva a cabo dentro de los primeros sesenta días, dicho plazo puede ampliarse cuando el niño o niña presenten algún problema de salud debidamente justificado.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA			
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
HIJOS NACIDOS DENTRO DE MATRIMONIO			
I. Presentación de la persona a registrar.			Artículo 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18 del Código Civil del Estado de México;
II. Identificación oficial vigente de la(s) persona(s) que presenta(n).	NO	1	Artículo 59, 60 Fracción I, II y III, 61 Fracción I, II, III, IV y V, Artículo 62 Fracción I, II y III, Artículo 63 Fracción I, II, III, IV y V, Artículo 64 Fracción I, II y III, Artículo 65, Artículo 66 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, Artículo 67, Artículo 68, Artículo 69 Fracción I, II, III, IV, V y VI, Artículo 70, Artículo 71 Fracción I, II, III, IV, V, VI y VII, Artículo 72, Artículo 73 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interior del Registro Civil.
III. Certificado de nacimiento.	SI	NO	Artículo 59, 60 Fracción I, II y III, 61 Fracción I, II, III, IV y V, Artículo 62 Fracción I, II y III, Artículo 63 Fracción I, II, III, IV y V, Artículo 64 Fracción I, II y III, Artículo 65, Artículo 66 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, Artículo 67, Artículo 68, Artículo 69 Fracción I, II, III, IV, V y VI, Artículo 70, Artículo 71 Fracción I, II, III, IV, V, VI y VII, Artículo 72, Artículo 73 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interior del Registro Civil.
IV. Copia certificada del acta de matrimonio de los padres. El documento deberá tener una certificación no mayor a treinta días naturales de antigüedad.	SI	NO	Artículo 59, 60 Fracción I, II y III, 61 Fracción I, II, III, IV y V, Artículo 62 Fracción I, II y III, Artículo 63 Fracción I, II, III, IV y V, Artículo 64 Fracción I, II y III, Artículo 65, Artículo 66 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, Artículo 67, Artículo 68, Artículo 69 Fracción I, II, III, IV, V y VI, Artículo 70, Artículo 71 Fracción I, II, III, IV, V, VI y VII, Artículo 72, Artículo 73 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interior del Registro Civil.
Para el caso de darse los supuestos que se enumeran a continuación deberán presentarse además de los requisitos señalados en el artículo que antecede, los siguientes:			
I. Habiéndose decretado la nulidad del matrimonio, separación o el divorcio de los padres, copia certificada de la resolución judicial dictada y el auto que la declare ejecutoriada o, en su caso, copia del acta del Registro Civil debidamente certificada.	SI	NO	Artículo 142 Fracción I y II del Código Financiero del Estado de México

<p>II. Habiendo fallecido cualquiera de los cónyuges, copia del acta de defunción de el/la fallecido/a, con una certificación no mayor a seis meses contados a partir de su presentación.</p>	SI	NO	
<p>III. Cuando se carezca del certificado de nacimiento por robo, se requerirá copia de la Carpeta de Investigación iniciada ante el Ministerio Público. Para el caso de extravío o destrucción bastará original del acta informativa levantada ante la autoridad municipal correspondiente. En ambos casos, deberá presentarse copia certificada del certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento que expida el sector salud.</p>	SI	NO	
<p><b>DEL REGISTRO DE HIJOS/AS NACIDOS FUERA DE MATRIMONIO</b></p>			
<p>I. Presentación de la persona a registrar.</p>			
<p>II. Certificado de nacimiento</p>	SI	NO	
<p>III. Identificación oficial vigente de la(s) persona(s) que presenta(n), para su cotejo.</p>	NO	1	
<p>IV. Acta de nacimiento de los padres.</p>	SI	NO	
<p>Para el caso de darse los supuestos que se enumeran a continuación deberán presentarse, además de los requisitos señalados en el artículo que antecede, los siguientes:</p>			
<p>I. No habiéndose expedido certificado de nacimiento se solicitará original del acta informativa levantada ante la autoridad municipal correspondiente y constancia de alumbramiento expedida por el sector salud.</p>	SI	NO	
<p>II. Podrán solicitarse por el/la Oficial los documentos que con el registro se relacionen.</p>	SI	NO	
<p><b>DEL REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO</b></p>			
<p>I. Certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento.</p>	SI	NO	
<p>II. Cuando se carezca del certificado de nacimiento por robo se requerirá copia de la Carpeta de Investigación iniciada ante el Ministerio Público. Para el caso de extravío o destrucción bastará original del acta informativa levantada ante la autoridad municipal correspondiente. En ambos casos, deberá presentarse copia certificada del certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento expedida por el sector salud.</p>	SI	NO	
<p>No habiéndose expedido certificado de nacimiento, se solicitará original del acta informativa levantada ante la autoridad municipal correspondiente y constancia de alumbramiento expedida por el sector salud.</p>	SI	NO	
<p>III. En su caso, cartilla de vacunación o constancia religiosa.</p>	NO	1	
<p>IV. Identificación oficial vigente del padre, madre o de ambos, o de la(s) persona(s) que presenta(n) y en su caso, de la persona que va a ser registrada.</p>	NO	1	
<p>V. Constancias de no registro de nacimiento: del lugar de origen y de la Oficialía donde se efectuará el registro, excepto cuando se exhiba en original el certificado de nacimiento o certificado único de nacimiento.</p>	SI	NO	



<p>VI. Constancia domiciliaria del padre, madre o de ambos, o de la(s) persona(s) que presenta(n) y en su caso, de la persona que va a ser registrada.</p>	SI	NO	
<p>VII. Dado el caso, constancia expedida por la institución educativa en donde haya estudiado la persona a registrarse, en la que se exprese que no ha presentado su acta de nacimiento, debiéndose cancelar con el sello de dicha institución la fotografía del/de la interesado.</p>	SI	NO	
<p>VIII. En su caso, copia certificada del acta de matrimonio de los padres y del/de la interesado/a, con una vigencia no mayor a seis meses de su certificación, actas de nacimiento de hijos/as, de hermanos/as o de defunción de los padres, si existieren dichos documentos.</p>	SI	NO	
<p>Además de los requisitos señalados en el artículo que antecede, si el/la interesado/a presentare documentación que compruebe haber realizado vida jurídica en otro lugar que no sea el de origen y el del domicilio, deberá presentar constancias de inexistencia de registro de nacimiento de dicho lugar.</p>	SI	NO	
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>			
N/A	N/A	N/A	N/A
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>			
<b>DEL REGISTRO DE NACIMIENTO DE EXPÓSITO</b>			
<p>I. Copia certificada de la Carpeta de Investigación, de donde se advierta precisamente su calidad de expósito.</p>	SI	NO	
<p>II. Presencia del/de la niño/a a registrar.</p>			
<p>III. Constancia de permanencia que emite la institución pública o privada que tiene al/a la niño/a a su cargo.</p>	SI	NO	
<p>IV. En caso que una institución privada solicite el registro, deberá presentar copia certificada de su acta constitutiva y del poder del representante legal, debidamente inscritos en el Instituto de la Función Registral e identificación oficial vigente, para su cotejo.</p>	SI	NO	
<p>VI. Identificación oficial vigente de quien presenta y copia de los documentos que lo/la acrediten para realizar el trámite.</p>	NO	I	
<p>VII. Los demás documentos que con el registro pudieran relacionarse.</p>	SI	NO	
<b>DEL REGISTRO DE NACIMIENTO DE NIÑAS O NIÑOS ABANDONADOS</b>			
<p>II. Copia certificada de la Carpeta de Investigación.</p>	SI	NO	
<p>III. Presentación de la persona a registrar.</p>			
<p>IV. Constancia de permanencia que emite la institución pública o privada que tiene al/a la niña, niño o adolescente a su cargo.</p>	SI	NO	
<p>V. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento de los lugares donde lo hayan encontrado, en el que reside, los que relacione la Carpeta de Investigación y aquél en que se vaya a registrar.</p>	SI	NO	

VI. En caso de que una institución privada solicite el registro deberá presentar copia certificada de su acta constitutiva y del poder del representante legal, debidamente inscritos en el Instituto de la Función Registral e identificación oficial vigente, para su cotejo.	SI	NO		
VII. Identificación oficial vigente de quien presenta y copia de los documentos que lo/la acrediten para realizar el trámite.	SI	NO		
VIII. Los demás documentos que con el registro pudieran relacionarse.	SI	NO		
<b>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</b>	Comparecer en la Oficina de la Oficialía del Registro Civil, presentar los requisitos correspondientes según sea el caso, para solicitar el trámite.			
<b>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</b>	40 minutos a partir del momento que se atiende el trámite.			
<b>COSTO</b>	De acuerdo a la actualización del UMA	<b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b>	Artículo 142 Fracción I y II del Código Financiero del Estado de México	
<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>TARJETA DE CRÉDITO</b>	<b>TARJETA DE DÉBITO</b>	<b>EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)</b>
	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?</b>	N/A			
<b>OTRAS ALTERNATIVAS</b>	N/A			
<b>PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN</b>				
El trámite se realizará en cuanto reúnan los requisitos especificados.				
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE</b>	El trámite se atiende inmediatamente después de recabar los requisitos, solo en caso de que la plataforma en la que se lleva a cabo el asentamiento este inactiva, no se resuelve al momento.			
<b>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA</b>	N/A			
<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO</b>		<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE</b>		
Secretaría del Ayuntamiento		Registro Civil 01		
<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA</b>	Lic. Maricela Martínez Reyes			
<b>DOMICILIO</b>				
<b>CALLE</b>	Josefa Ortíz de Domínguez	<b>NO. INT. Y EXT.:</b>	S/N	
<b>COLONIA</b>	Centro	<b>MUNICIPIO</b>	Chapa de Mota	
<b>C.P.</b>	54350	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN</b>	Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 Sábados 9:00 a 14:00	
<b>LADA</b>	<b>TELÉFONOS</b>	<b>EXT</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
01 588	9920209	115	registrocivil.chapademota@gmail.com	
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>				
<b>OFICINA</b>	Registro Civil 02			
<b>NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA</b>	Lic. Maricela Martínez Reyes			
<b>DOMICILIO</b>				
<b>CALLE</b>	Sendero Otomí	<b>NO. INT. Y EXT.</b>	s/n	
<b>COLONIA</b>	Centro	<b>MUNICIPIO</b>	Chapa de Mota	
<b>C.P.</b>	54385	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN</b>	Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 Sábados 9:00 a 14:00	

LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A		
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>			
PREGUNTA FRECUENTE	¿El trámite es personal?		
RESPUESTA:	Sí		
PREGUNTA FRECUENTE	En caso de que los padres no sean casados legalmente y solo comparece la madre a registrar ¿Se le puede colocar el apellido del padre al niño (a)?		
RESPUESTA:	No		
PREGUNTA FRECUENTE	¿Una vez registrando al niño (a) se hace entrega de su CURP?		
RESPUESTA:	Sí		
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK</b>			

ELABORÓ:		VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
			
C. RICARDO LINARES SÁNCHEZ	Gobierno del ESTADO DE MÉXICO	C. MARICELA MARTINEZ REYES	26 / 03 / 2026
NOMBRE COMPLETO	Registro Civil Oficialía 01 Chapa de Mota	NOMBRE COMPLETO	